CONCÓN
avanzamos contigo

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

29 AGO 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2923 **/ VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado **"Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria".** suscrito con fecha 18 de julio de 2024, entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado **"Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria",** celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota,** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de julio de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Viña del Mar, a 18 de julio de 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **Andrea Quiero Gelmi,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567, comuna de Concón, representada por su Alcalde **Freddy Ramírez**

28 AGO 2024

Villalobos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N°174 de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"**, dando cuenta así de la reforma de Universalización de la APS, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado a través de **Resolución Exenta N°994 de fecha 27 de diciembre de 2023**. Los recursos asignados son informados mediante **Resolución Exenta N°540 de fecha 17 de julio de 2024**, la cual modifica a las siguientes Resoluciones Exentas: N°385 del 17/05/2024, N°167del 27/02/2024 y N°150 del 19/02/2024; todas del Ministerio de Salud.

Los recursos asignados tienen por finalidad la ejecución de acciones y tareas de refuerzo de las atenciones de salud de la comuna asociadas a problemas de salud relacionadas con eventos ambientales.

TERCERA: El programa busca contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos asociadosal subtítulo 24 y destinados a financiar el **Programa "Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria",** la suma anual y única de **$16.000.000.- (Dieciséis millones de pesos)**, para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades, de acuerdo al **Proyecto AGL "Implementación Equipos de Atención Problemas de Salud Asociados a Eventos Ambientales":**

1. **Contratación de Equipo de Salud de Despliegue para realizar atenciones de problemas de salud asociados a eventos ambientales:** Equipo de salud para despliegue en terreno, encargado de acudir en visita extraordinaria a él/los establecimientos/s educativos y de otro tipo que presenten síntomas

masivos por exposición a contaminantes ambientales.

Dicho equipo está conformado por los siguientes integrantes y cuyas funciones se detallan a continuación:

- **Medico a cargo:**
- Lidera el proceso en terreno, organización y seguridad de la escena.
- Brinda atención clínica individualizada, debe realizar anamnesis, examen físico, diagnostico, indicar tratamiento, evolución e indicaciones al alta de cada persona afectada.
- Responsable del Dato de Atención de Urgencias y entregar la información correspondiente de cada paciente a un adulto responsable si corresponde (padre, tutor legal o persona designada por el establecimiento educacional).

- **Enfermero/a:**
- Lidera y coordina la fase de recategorización.
- Colabora en la organización de la zona de trabajo: coordinar y redistribuir las funciones del equipo de primero auxilios y/o enfermería del establecimiento.
- Velar por el adecuado registro de las personas afectadas en el formulario de registro epidemiológico (DHIS2).

- **TENS:**
- Registro de los datos estadísticos y de identificación de cada usuario en el correspondiente formulario de dato de atención de urgencias (DAU).
- Entrega de copia de DAU a paciente o adulto responsable a cargo.
- Apoyar a profesionales clínicos en la atención: control de signos vitales.

2. **Movilización para respuesta Equipo de Salud de despliegue en terreno:** Se considera el arriendo de servicio de transporte con chofer para trasladar al equipo de salud de despliegue antes mencionado hacia y desde los lugares de ocurrencia de posibles eventos ambientales como establecimientos educacionales u otros.

3. **Equipamiento Kit de signos vitales:** Se considera compra de equipamiento básico para uso del equipo de salud de despliegue:
- Saturómetro
- Linterna
- Estetoscopio
- Esfigmomanómetro
- Equipo de toma de glicemia (Hemoglucotest)
- Termómetro
- Mascarillas
- Alcohol gel
- Otros insumos que se consideren necesarios

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en **una sola cuota** tras total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el MINSAL.

QUINTA: EVALUACIÓN
Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso, a través, de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, hasta el día 05 del mes de enero del siguiente año.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoria del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas trasferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa,la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y elcumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Este deberá ser reintegrado en su totalidad, conforme alo establecido en la Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, será de su responsabilidadel pago efectivo de los saldos mayores a los contenidos en el presente instrumento.

Por otra parte, la I. Municipalidad, a través de su Entidad Administradora de Salud Municipal, se compromete a ejecutar el programa conforme a las cláusulas del presente convenio. Declarando conocer cada uno de los componentes establecidos a ejecutar. Obligándose con lo anterior, a realizar el gasto presupuestario en el respectivo programa, conforme a la normativa vigente. Queda expresamente prohibida la posibilidad de imputargastos presupuestarios de otros programas de atención primaria de salud. A su turno, la I. Municipalidad, declara conocer las resoluciones Ministeriales que aprueban el programa y sus componentes.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Klgo. Oscar Larenas Sepúlveda**, correo electrónico oscar.larenass@redsaldud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2024**; por lo tanto, deberá quedar cerrado durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados,no rendidos u observados.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula séptima del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL V REGIÓN

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

A L C A L D E

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado
		28 AGO 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
26 AGO 2024
RECIBIDO HORA: 12:00